

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200075000

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022 se tuvo notificado por conducta concluyente a la sociedad MAHINDRA COLOMBIA S.A.S., por lo que el término de un año para proferir sentencia se encuentra próximo a fenecer, en consecuencia, conforme a lo normado en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Prorrogar el termino para proferir sentencia por seis meses, por lo tanto, la fecha limie para proferir el fallo será 7 de agosto de 2022.

La prórroga se justifica teniendo en cuenta que las diferentes peticiones y recursos que han presentado el extremo pasivo, sumado a la carga laboral del juzgado.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>001</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 de Enero de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--